

A hand holding a smartphone is visible in the background, slightly out of focus. In the foreground, a large, 3D '@' symbol is prominently displayed. The overall scene is dimly lit, with a red rectangular shape in the top right corner.

Boletín N° 11632-15. Acceso Internet como Servicio Público.

PEDRO HUICHALAF ROA

ABOGADO , MAGÍSTER @ DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS U DE CHILE

DOCENTE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD U MAYOR

EX SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Invitación recibida:
Por orden del señor
Presidente, tengo el
honor de citar a US. a la
sesión que celebrará la
Comisión Mixta,
encargada de proponer
la forma y modo de
resolver las divergencias
producidas con ocasión
de la tramitación del
proyecto de ley para
reconocer el acceso a
internet como un servicio
público de
telecomunicaciones, con
urgencia calificada de
"suma"



La pregunta es ... ¿cuál es la
divergencia?



Respuesta: Principio de
convergencia tecnológica



y modificación artículo 14 de la
Ley General de
Telecomunicaciones



Antes de resolver, entender los escenarios y significados de la convergencia tecnológica

1) El principio de “Convergencia Tecnológica” consiste en la posibilidad de un concesionario de telecomunicaciones, previa autorización del organismo técnico, de poder adicionar prestaciones, servicios y mejores tecnologías a su concesión en beneficio de los consumidores y la competencia.

En la práctica, una empresa tiene una concesión sobre una frecuencia del espectro radioeléctrico, que es un bien nacional de uso público, con un tipo de servicio, y por el desarrollo tecnológico, puede agregar nuevos servicios complementarios, lo que permite mejor aprovechamiento del espectro, con una mirada de un uso eficiente del espectro.

2) Junto a este principio, se reconoce que el regulador (la Subsecretaría de Telecomunicaciones), tiene atribuciones para autorizar este nuevo complemento respecto a la concesión entregada originalmente a la empresa.

Algunas observaciones actuales

- ▶ El principio de “Convergencia Tecnológica” y las atribuciones de la Subsecretaría de autorizar nuevos servicios sobre concesiones no se encuentra explícitamente indicado en la ley, aunque en la práctica hemos encontrado casos que se han realizado.
- ▶ En base a este proyecto de ley, de establecer el acceso a internet como servicio público se estaría buscando establecer este principio y dotar de facultades expresas al regulador que permita eventualmente incorporar nuevos servicios a concesiones otorgadas a empresas de telecomunicaciones para el futuro, conforme al desarrollo tecnológico.
- ▶ Con la aprobación de una modificación de esta naturaleza, en el futuro, si hay nuevas tecnologías, y sin que sea necesario realizar concursos de espectro radioléctrico para entregar nuevas concesiones, se podrían incorporar servicios nuevos en concesiones ya entregadas.
- ▶ Suena positivo... , pero ¿Cuál es el problema?



Entrega de concesiones de espectro radioeléctrico

- ▶ El Estado, cuando se incorporan nuevas tecnologías, entregando espectro para ello (por ejemplo permitir el 3G, 4G o 5G), ha aprovechado, sobre todo en los últimos concursos públicos, de exigir ciertas condiciones que han generado un beneficio social y de mercado.
- ▶ Así, por ejemplo, se ha establecido:
 - ▶ *exigencia de un proyecto técnico base de despliegue de esta tecnología con plazos definidos
 - ▶ *se establecen contraprestaciones (que han sido con otra tecnología distinta al del concurso) para llegar a zonas sin cobertura o con baja conectividad.
 - ▶ * Para efectos de desempate entre proyectos técnicos con puntaje similar, se realizan ofertas económicas (sobre cerrado) y que son dineros que van a arcas fiscales.
- ▶ Sin embargo, esto no siempre ha sido así, puesto que las primeras concesiones entregadas a empresas no tuvieron ninguna condición. Sin proyecto técnico base, sin contraprestaciones y sin ofertas económicas.

¿Qué sucedió con último concurso de espectro radioléctrico?

► Durante la administración del Presidente Piñera (2), se realizó 4 concursos de espectro (banda 700 mhz – AWS – 3,5 Ghz y 26 GHz para despliegue de 4g y 5g (según la frecuencia específica)

► En total, por este curso se logró exigir proyectos técnicos base para despliegue efectivo de estas tecnologías, se establecieron múltiples contraprestaciones (como por ejemplo 366 localidades beneficiadas por primera vez con Internet móvil de alta velocidad (no necesariamente 5G) y 199 hospitales conectados a la nueva red. Asimismo, fuera de las zonas urbanas, diversos aeropuertos, centros de interés científicos y puertos marítimos, también fueron favorecidos, junto con cientos de kilómetros de carreteras.

Adicionalmente se recaudó USD 453 millones en total para el Estado por concepto de ofertas económicas de desempate lo que significó un 512% de diferencia en comparación con los USD 74 millones recaudados en las licitaciones de espectro realizadas en toda la historia a nivel nacional.

► Específicamente en banda 3,5 Ghz (para implementar 5G en Chile) las empresas Movistar, Entel y Wom ganaron estas licitaciones debiendo además de cumplir con los proyectos técnicos base, las contraprestaciones asociadas. Y para el desempate de ofertas económicas Movistar pagó 117 mil millones de pesos (unos USD 163 millones), Entel 100 mil millones de pesos (unos USD 139 millones) y Wom 32 mil millones de pesos (unos USD 45 millones), respectivamente.

► ¿Quién quedó afuera? Claro perdió, al no adjudicarse el concurso porque ofreció la menor suma en oferta económica y se quedó sin espectro que en este momento el Estado entregó de la banda 3.5 Ghz para 5G

¡Vamos al fondo!



Claro cuenta con un bloque de espectro en la banda de 3.5 GHz (para tecnología fija-inalámbrica hasta el año 2032) y no posee autorización para dar servicios móviles, por ende, tampoco podía desplegar tecnología 5G.



Tras concurso anterior, solicitó a Subtel, basado en el principio de convergencia tecnológica, utilizar este espectro para ofrecer 5G.



Tras consulta a TDLC autorizó a Subtel para que pueda cambiar las atribuciones de las concesiones, pero tras reclamos, la Corte Suprema negó esta atribución de Subtel.

propuesta ofrecida a la comisión

- * Se incorpora el principio de convergencia tecnológica
- Se otorga facultad expresa al regulador de autorizar servicios complementarios en concesiones ya otorgadas
- Eventualmente (pudiendo) se exigirían contraprestaciones con criterio de similitud a concursos anteriores
- Eventualmente se solicitaría pasar por informe favorable ante la FNE
- No se entregaría nuevo espectro a las empresas, sino que utilizarían la que tienen para la nueva tecnología, sin necesidad de concurso público.

Algunos reparos a propuesta

1

* Esta normativa regularía para el futuro y podría aplicarse a cualquier requerimiento de convergencia tecnológica hacia adelante. Podría por tanto Claro solicitar para el caso actual de su banda 3.5 Ghz para ofrecer 5G, y también en el futuro si hay 6G u otros servicios, podría ser usado por cualquier concesario sobre sus frecuencias

2

* No se solicita proyecto técnico base a los nuevos servicios complementarios. Quedaría al arbitrio de las empresas despliegue de tecnología y nada podría decir el regulador

3

* No existe certezas respecto a cuales contraprestaciones serían y menos un valor aprox de las mismas, lo que quedaría al arbitrio del regulador de turno.

4

* Chile perdería la oportunidad que le da un concurso público, para ampliar los servicios de telecomunicaciones, definir políticas públicas de desarrollo tecnológico o eventualmente tener ingresos económicos

5

* No existe obligación del regulador de pedir contraprestaciones o pedir informe ante la FNE al mencionar el texto "eventualmente"

6

* En caso del 5G y banda 3.5 Ghz genera distorsión y desigualdad entre empresas de telecomunicaciones, entre las que participaron en el concurso público y tienen mayores obligaciones (incluso con pago) vs empresas que sin ganar concurso tienen frecuencias para otros servicios y que pueden utilizar para 5G

¿Cuál es mi propuesta?

- ▶ Incorporar al Proyecto 2 artículos relacionados con la convergencia tecnológica
- ▶ Un artículo general que sería modificar el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones estableciendo la aplicación de este principio, entregando la facultad al regulador para autorizar futuros servicios tecnológicos sobre frecuencias ya entregadas, con condiciones y previo informe de la FNE
- ▶ Un artículo transitorio que resuelva específicamente el caso de 5G sobre la banda 3.5 ghz que está en manos de operadores inicialmente para otros servicios



¿Cómo sería la redacción?

▶ Incorporar nuevo inciso al art. 14:

▶ La autorización de adición de prestaciones específicas no podrá afectar la calidad del tipo de servicio de la solicitante ni de la o las prestaciones específicas originalmente autorizadas, debiendo condicionarse dicha autorización a la implementación de un proyecto técnico base para su despliegue y la adopción de contraprestaciones definidas por la Subsecretaría, teniendo como referencia aquellas definidas en concursos públicos para el mismo servicio de la prestación específica añadida, junto con dar cuenta de un plan de optimización del uso del espectro radioeléctrico. La resolución de la Subsecretaría autorizando dicha adición, debe contar previamente con el informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica.

▶ Incorporar artículo transitorio:

▶ Los titulares de concesiones vigentes en la banda 3,5 Ghz y que hayan sido otorgadas con anterioridad al concurso público para dicha banda en el año 2021, al momento de publicarse esta ley, podrán solicitar, si así lo estiman, la correspondiente autorización que les permita adicionar prestaciones específicas a las ya autorizadas en el decreto supremo que otorgó la concesión. Para proceder a ello, la solicitud de modificación se sujetará a lo establecido en el artículo 14 de esta ley, y, en dicho caso, las contraprestaciones definidas por la Subsecretaría deben ser equivalentes, en su evaluación, por el monto máximo pagado por el primer ganador del concurso público inicialmente referido.